

ACUERDO DE CONCEJO N°319-2023-CM/MPS

Satipo, 10 de noviembre del 2023

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Satipo, en Sesión Ordinaria celebrada a los 09 días del mes de noviembre del año 2023, de conformidad con lo previsto en la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas complementarias, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por el Artículo Único de la Ley No. 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia

Que, en concordancia con el TUO; de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, según Art. 86°. - medios de colaboración Interinstitucional: "86.1. Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración y otros medios legalmente admisibles. (...); 86.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, en tal sentido, es propicio señalar que un Convenio constituye un acuerdo de voluntades entre dos o más entes públicos y/o privados, que se instrumenta como negocio jurídico bilateral de carácter organizativo, que no admite cláusulas exorbitantes en favor de una de las partes y que tiene por objeto la modulación, o incluso la disposición, del ejercicio de las competencias de aquellos entes y que es necesario que concurren a la vez un elemento subjetivo, la voluntad de obligarse jurídicamente, y un elemento objetivo que se den una serie de requisitos materiales en el objeto del acuerdo, fundamentalmente su determinación, posibilidad fáctica y licitud jurídica, requisitos que deben observarse para su correspondiente suscripción;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N°20-2023-CM/MPS, de fecha 09 de noviembre del 2023, en la Estación de Despachos, se debatió el Dictamen de Comisión N°0067-2023-CR-DUI/MPS, de la Comisión de Desarrollo Urbano e Infraestructura, que mediante artículo primero; recomienda al Pleno del Concejo Municipal, aprobar la suscripción de la renovación del CONVENIO PARA EL PROCESO DE SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DEL CC.PP. ALTO CASANTOVENI, DISTRITO Y PROVINCIA DE SATIPO - JUNÍN Y LA MPS";

De conformidad con el Artículo 9° Inc. 26 de la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades", el Pleno del Concejo Municipal, con el voto **UNANIME** de sus miembros, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la Suscripción de ampliación de la renovación del "CONVENIO PARA EL PROCESO DE SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DEL CC.PP. ALTO CASANTOVENI, DISTRITO Y PROVINCIA DE SATIPO - JUNÍN Y LA MPS", cuyo objetivo es realizar acciones conjuntas para el desarrollo del proceso de Saneamiento Físico Legal del centro poblado Río Venado del distrito y provincia de Satipo, en mérito a la documentación que en anexo forma parte del presente Acuerdo.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR, al Tte. Crnl. EP (r) Mg. Cesar Augusto Merea Tello, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Satipo, la suscripción del convenio mencionado en el artículo precedente.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura y Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el cumplimiento del presente acuerdo, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

Tte. Crnl-EP(r)
Mg CÉSAR AUGUSTO MEREJA TELLO
Alcalde